

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE REUNIR ANTECEDENTES SOBRE LOS ACTOS DEL GOBIERNO RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CAMPO DUNAR DE LA PUNTA DE CONCÓN (CEI 38 y 39).**

**ACTA SESIÓN N° 10, CELEBRADA EL MARTES 23 DE ABRIL DE 2024, DE 10:41 a 12:36 HORAS.**

---

**SUMARIO:**

Continuar la votación de las conclusiones y propuestas.

**I.- ASISTENCIA**

La sesión fue presidida por el diputado Tomás De Rementería Venegas.

Asistieron las diputadas Viviana Delgado Riquelme, Joanna Pérez Olea y Camila Rojas Valderrama y los diputados Jorge Brito Hasbún, Andrés Celis Montt, Luis Cuello Peña y Lillo, Tomás Lagomarsino Guzmán, Andrés Longton Herrera, Luis Sánchez Ossa, Hotuiti Teao Drago y Francisco Undurraga Gazitúa.

Actuó como abogada secretaria la señora Claudia Rodríguez Andrade y como abogado ayudante el señor Andrés Cruz González y como Secretaria Ejecutiva la señora Paula Müller Morales.

**II.- INVITADOS**

No hubo.

**III.- CUENTA**

1.- Oficio respuesta del alcalde de la comuna de Concón por el que se refiere a la falta de autorización del Director de Obras Subrogante para asistir a la sesión de la Comisión el 8 de abril pasado. **Respuesta Oficio N°: 72/109/2024.**

**Se tomó conocimiento.**

2.- Oficio respuesta del alcalde de la comuna de Concón por el que señala que no existe constancia de tramitación o aprobación del proyecto loteo sector 4 Foresta de la Costa III Reñaca sin perjuicio de ello, indica que consultó a fuentes públicas en línea y se comprobó que existe proyecto inmobiliario con dicha denominación en la comuna de Viña del Mar y sugiere consultar a la Dirección de Obras Municipales. **Respuesta Oficio N°s: 10/109/2024, 50/109/2024.**

**Se tomó conocimiento.**

3.- Oficio respuesta de la Ministra de Obras Públicas por la cual adjunta antecedentes acerca de que remitan a esta instancia todos los informes complementarios relativos a la construcción y, evaluación posterior, del colector de

aguas lluvias primario del sector Reñaca Norte. **Respuesta Oficio N°: 19/109/2024, 55/109/2024.**

**Se tomó conocimiento.**

4.- Oficio de la alcaldesa de la municipalidad de Viña del Mar por el cual informa que carece de antecedentes para responder oficio sobre la resolución administrativa ORD. D.O.H.R.V. N°01234, dictada por el Director Regional de Obras Hidráulicas de Valparaíso con fecha 30 de agosto de 2017, que aprobó el "Proyecto de Aguas Lluvias Loteo Sector 4 Foresta de la Costa III Reñaca". **Respuesta Oficio N°: 9/109/2024, 49/109/2024.**

**Se tomó conocimiento.**

#### **IV.- ACTAS**

El Acta de la sesión 8ª se da por aprobada por no haber sido objeto de observaciones. El Acta de la sesión 9ª, queda a disposición de las señoras y señores diputados.

#### **V.- VARIOS**

No hubo.

#### **VI.- ACUERDOS**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 318, inciso tercero, del Reglamento de la Corporación, la Comisión acordó proponer a la H. Sala de la Cámara de Diputados que se envíe copia de este informe a las siguientes instituciones públicas, con la finalidad que, de conformidad a su mérito, adopten las medidas conducentes a superar las dificultades detectadas en la investigación de esta Comisión:

1) A S.E. el Presidente de la República, de conformidad con las disposiciones del artículo 58 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

2) A la Contraloría General de la República.

3) A la Delegación Presidencial de Valparaíso.

4) A la Dirección de Obras Hidráulicas.

5) A la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar.

6) Al Ministerio de Obras Públicas.

7) A La Dirección de Obras Municipales de Viña del Mar.

- 8) Al Servicio Nacional de Geología y Minería.
- 9) A la Subsecretaría de Pesca.
- 10) Al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- 11) Al Ministerio de Medio Ambiente.
- 12) A la Superintendencia de Medio Ambiente.
- 13) A la Directora Ejecutiva Servicio de Impacto Ambiental.

## **VII.- ORDEN DEL DÍA**

**Continuar con la votación de las conclusiones y propuestas.**

**Del diputado De Rementería**

## **II. CONCLUSIONES.**

### **Respecto al campo dunar**

“7. Durante los años en que se desarrolló la construcción inmobiliaria en la zona del campo dunar, se puede apreciar una diferente gestión en la planificación territorial comunal entre la administración de la municipalidad de Concón con la de Viña del Mar. La primera establece zonas de áreas verdes y delimita zonas de riesgo en lugares adyacentes a área protegida como Santuario de la Naturaleza. En cambio, la segunda, en el área que es colindante con la parte del Santuario, permite usos residenciales, de equipamiento y de espacio público. Esto ha permitido un importante desarrollo urbano en las últimas décadas, que se ha traducido en una alta demanda para el crecimiento inmobiliario de viviendas de alto estándar concentradas en el borde costero sobre los terrenos que conforman el campo dunar. Llama la atención la fuerza en que durante años se privilegió la urbanización del sector, ya que en Viña del Mar está ubicado el campamento más grande del país, y este, sumado a otros asentamientos irregulares, solicitaron durante años trabajos de urbanización en sus sectores para poder mejorar sus condiciones de vida. La política de privilegiar las viviendas de alto nivel por sobre las necesidades de las familias en situación de vulnerabilidad no se condicen con un desarrollo armónico y justo de una ciudad como lo es Viña del Mar.”.

El diputado **Sánchez** opinó que esta conclusión se apartaba absolutamente del objeto de esta Comisión y de los hechos que dieron origen a la misma, toda vez que hacía referencia al desarrollo inmobiliario del sector, en circunstancias que la problemática principal decía relación con la rotura del colector primario por falta de mantenimiento que derivó en la aparición de ambos socavones en la zona.

El diputado **Undurraga** coincidió con el diputado Sánchez en el sentido de que entendía que esta conclusión excedía el mandato de esta Comisión, no obstante, rescató la primera parte que hacía alusión a las diferencias de gestión que existieron entre la administración de la municipalidad de Concón y la de Viña del Mar.

El diputado **Celis** manifestó no compartir el hecho que se hicieran diferencias entre las acciones desplegadas por la municipalidad de Concón y la de Viña del Mar en esta materia, puesto que advirtió que la primera no había desarrollado ninguna gestión en cuanto a la protección del santuario de la naturaleza, es más, precisó que dicha autoridad edilicia presentaba una absoluta inacción en lo que respecta a la prevención, mitigación y reversión del mal uso que las personas realizaban del campo dunar.

El diputado **Longton** coincidió con lo expresado por el diputado Celis e indicó que la parte final de la conclusión que señalaba que la política de privilegiar las viviendas de alto nivel por sobre las necesidades de las familias en situación de vulnerabilidad no se condicen con un desarrollo armónico y justo de una ciudad como lo es Viña del Mar, adolecía de un marcado clasismo a la hora de referirse a esta problemática, más aún, si se tomaba en consideración todo lo que habían sufrido los residentes de los edificios que fueron declarados inhabitables a consecuencia de la ocurrencia de ambos socavones.

Sometida a votación, fue **desechada** en virtud del artículo 199 del Reglamento de la Corporación por resultar **empate**. Por la afirmativa se pronunciaron los diputados (a) Jorge Brito, Tomás De Rementería, Tomás Lagomarsino y Camila Rojas y por la negativa los diputados Andrés Celis, Andrés Longton, Luis Sánchez y Francisco Undurraga (4-4-0).

“8. La inexistencia de planes reguladores comunales que regulen adecuadamente las construcciones en campo dunar y el uso de suelo permitido en ellos ha derivado en consecuencias que no se condicen con una mirada de ciudad sostenible. Por lo cual se hace necesario presentar requerimientos de modificación normativa a ambas comunas que vuelvan eficiente el resguardo desde la planificación territorial y también desde la sostenibilidad ambiental.”.

El diputado **Sánchez** advirtió que esta conclusión también se apartaba del foco principal de esta Comisión que era esclarecer las causas que dieron origen a la rotura del colector primario y a la aparición de ambos socavones, así como a determinar las responsabilidades que pudieran existir en estos hechos.

Asimismo, opinó que lo más importante en esta situación tenía que ver con la problemática que estaban viviendo los residentes de los 3 edificios afectados por ambos socavones, así como con la falta de colaboración y asistencia evidenciada respecto de los distintos organismos del Estado con competencia en la materia.

En ese sentido, esbozó que esta Comisión también tenía el propósito de sugerir una serie de herramientas que permitieran mejorar los mecanismos de fiscalización y mantención de los colectores de aguas lluvias por parte del Ministerio de

Obras Públicas a través de la Dirección de Obras Hidráulicas, lo que no significaba su desacuerdo con buscar herramientas que permitieran dar certeza respecto de la conveniencia o no de desarrollar futuros proyectos inmobiliarios en la zona pero, al mismo tiempo, advirtió que dicho análisis excedería con creces los objetivos de esta instancia.

Sometida a votación, fue **aprobada** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa los diputados (a) Jorge Brito, Tomás De Rementería, Tomás Lagomarsino, Camila Rojas, Hotuiti Teao y Francisco Undurraga; en tanto votó en contra el diputado Luis Sánchez y se abstuvieron los diputados Andrés Celis y Andrés Longton (6-1-2).

“9. Las direcciones de obras no se encuentran expresamente facultadas para realizar exigencias ambientales para otorgar permisos de edificación, al igual que para paralizar el inicio de proyectos, quedando reducida su labor a exigir evaluación ambiental solo a obras que se emplacen dentro de las zonas resguardadas en el artículo 10 de la ley 19.300.”.

El diputado **Brito** discrepó de esta conclusión debido a que, según lo que tenía entendido, por medio de la una modificación legal en el año 2020, los Directores de Obras Municipales si estaban facultados para pedir certificados de pertinencia ambiental.

El diputado **Undurraga** aclaró que, al momento en que se otorgaron las respectivas recepciones definitivas, esta modificación normativa aún no estaba vigente, por tanto, las Direcciones de Obras no se encontraban facultadas para realizar exigencias ambientales y, en razón de ello, consideró que lo más oportuno era que esa conclusión fuera redactada con un lenguaje en pasado.

Sometida a votación, fue **rechazada** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la negativa los diputados (a) Jorge Brito, Viviana Delgado, Tomás De Rementería y Camila Rojas; en tanto se abstuvieron los diputados Andrés Celis, Andrés Longton, Luis Sánchez, Hotuiti Teao y Francisco Undurraga (0-4-5).

### **“Respecto del socavón**

1. El caso de los llamados Socavones de Reñaca constituye un paradigma de la responsabilidad público-privada, que puso en riesgo la vida y salud de los habitantes de cientos de familias y personas afectadas de los Edificios Kandinsky y Miramar 1 y 2 y posteriormente al Edificio Santorini, además de los perjuicios que implicó el desarraigo y desalojo obligatorio que afectó a las familias al verse despojadas de sus viviendas por causas ajenas a su responsabilidad.”.

El diputado **Sánchez** opinó que establecer una corresponsabilidad público-privado no era coherente con los hechos que quedaron acreditados respecto de la ocurrencia de los socavones.

El diputado **Undurraga** propuso sustituir la referencia al paradigma de la responsabilidad público-privada por la responsabilidad del Estado, que puso en riesgo la vida y salud de los habitantes, de cientos de familias y personas afectadas de los Edificios Kandinsky y Miramar 1 y 2 y del Edificio Santorini.

Sometida a votación con dicha propuesta, fue **aprobada** por **unanimidad**, con los votos de los diputados (as) Andrés Celis, Luis Cuello, Viviana Delgado, Tomás De Rementería, Joanna Pérez, Camila Rojas, Luis Sánchez, Hotuiti Teao y Francisco Undurraga (9-0-0).

“2. La responsabilidad de la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) en el diseño, construcción y sobre todo en la conservación de los sistemas primarios de aguas lluvias, desde el año 2017, en el cual fue autorizado el colector colapsado, implica la necesidad de una mayor supervisión y cumplimiento de los estándares de seguridad.

Ante ello, resulta de especial relevancia considerar lo establecido en el Ordinario R.V. 01234 del 30 de agosto del año 2017 en el que el Director Regional de la Dirección de Obras Hidráulicas autoriza la ejecución de proyecto de conexión “Proyecto de Aguas Lluvias Loteo Sector 4 Foresta de la Costa III Reñaca” al colector primario que causó el Socavón N° 1, a pesar de que en aquel año el colector ya se encontraba al máximo de sus capacidades, y tomando en cuenta las evaluaciones técnicas que corresponden, esta autorización no debió haberse otorgado, sin haber ampliado las capacidades del colector en primer lugar.

Siguiendo el planteamiento anterior, es de especial importancia hacer presente que la misma DOH reconoció en sesión de esta comisión que “existe una sobrecarga. El caudal del diseño original del proyecto del colector era para un caudal de 1,73 metros cúbicos por segundo, y hoy día tiene un caudal de 3,18 metros cúbicos por segundo, es decir, una capacidad superada.

Así las cosas, en primer término, la causa del socavón primario, que afectó al Edificio Kandinsky, se atribuye a la falta de mantenimiento del colector colindante a cargo del Ministerio de Obras Públicas (MOP), debido a decisiones erróneas y una ejecución negligente por parte del contratista. Por otro lado, el socavón secundario, afectando al Edificio Miramar-1 y 2, también es responsabilidad del MOP y del respectivo contratista, así como de los profesionales a cargo de los deficientes trabajos y ejecución.”.

Sometida a votación, fue **aprobada** por **unanimidad**, con los votos de los diputados (as) Andrés Celis, Luis Cuello, Viviana Delgado, Tomás De Rementería, Joanna Pérez, Camila Rojas, Luis Sánchez, Hotuiti Teao y Francisco Undurraga (9-0-0).

“3. El colapso del sistema de colectores de aguas lluvias durante eventos de precipitaciones intensas en 2023, así como indican los informes de Sernageomin, que destacan el peligro de hundimiento-deslizamiento en el área, evidencian la necesidad urgente de mejorar la infraestructura de drenaje y gestionar adecuadamente los riesgos asociados. Es de gran relevancia que se consideren los informes antiguos y recientes de

Sernageomin en cuanto al alto riesgo de construir en estas dunas cuyas características no se comparan con ninguna otra en el mundo.”.

El diputado **Sánchez** estimó que no tenía sentido pedir informes antiguos o recientes en cuanto al alto riesgo de construir en el campo dunar, debido a que ya se encontraban desarrolladas una serie de edificaciones en el sector.

Además, señaló que tampoco tenía ningún sentido la primera parte de la conclusión que decía relación con el informe del Servicio Nacional de Geología y Minería que alertaba de un eventual peligro de hundimiento-deslizamiento en el área, puesto que los edificios Kandinsky, Miramar y Santorini Norte no habían experimentado ningún desplazamiento ni déficit estructural a consecuencia de los socavones.

El diputado **De Rementería** explicó que dicha conclusión obedecía a las opiniones técnica que emitió en esta materia el Servicio Nacional de Geología y Minería, lo que, además, estaba reflejado en una serie de estudios e informes que avalaban la peligrosidad de construir sobre el campo dunar.

El diputado **Undurraga** opinó que esta conclusión podría concitar un apoyo mucho más transversal de la Comisión en la medida que estuviera enfocada en la protección del campo dunar en lugar de los riesgos de constructibilidad del sector puesto que los hechos habían demostrado que las técnicas utilizadas en los edificios afectados eran las adecuadas para ese tipo de suelo.

La diputada **Rojas** divergió de lo planteado en cuanto a aseverar tan tajantemente que los edificios afectados cumplían con todas las técnicas de constructibilidad, por cuanto los informes del Servicio Nacional de Geología y Minería eran absolutamente claros al alertar de los riesgos que implicaba la construcción de viviendas bajo las especiales condiciones de suelo que presentaba el campo dunar.

Asimismo, detalló que los peligros de remociones en masa que fueron advertidos en el lugar iban mucho más allá de las técnicas de constructibilidad empleadas en los edificios afectados, toda vez que la calidad del terreno podría generar alteraciones estructurales debido a las particularidades especiales que existían en la duna –las cuales no se presentaban en ninguna otra parte del mundo- y, además, por los riesgos sísmicos que siempre amenazaban a nuestro país.

La diputada **Delgado** opinó que esta conclusión era idónea para los fines que buscaba esta Comisión ya que estaba redactada en términos preventivos, más aún si se consideraba que construir proyectos inmobiliarios en dicha zona era riesgoso debido al historial de catástrofes provocadas por sismos de gran intensidad que tenía Chile, sumado a las características inestables del campo dunar –de acuerdo a lo dicho por el Director del Servicio Nacional de Geología y Minería- y a los constantes cambios climáticos que experimentaba el planeta.

El diputado **Sánchez** hizo presente que sería más adecuado ubicar esta conclusión en el acápite anterior de la propuesta, toda vez que guardaba más relación con el campo dunar que con los socavones. Agregó que la actual ubicación de este párrafo –dentro de las conclusiones respecto de los socavones- podría confundir los hechos en el sentido de que el desarrollo de proyectos inmobiliarios habría influido en la aparición de socavones en la zona, en circunstancias que, de acuerdo a todos los antecedentes del caso recabados por la Comisión, se trataría de una situación que en nada tendría que ver con dichos eventos.

El diputado **De Rementería** especificó que la referencia que realizaba esta conclusión a los informes del Servicio Nacional de Geología y Minería tenían el propósito de resaltar el alto riesgo de construir en la zona, lo que, además, se conectaba con la necesidad urgente de mejorar la infraestructura de drenaje y de gestionar adecuadamente los peligros asociados en el sector.

Se acordó votar separadamente la conclusión.

Sometida a votación hasta la palabra “asociados”, fue **aprobada** por **unanimidad**, con los votos de los diputados (as) Luis Cuello, Viviana Delgado, Tomás De Rementería, Joanna Pérez, Camila Rojas, Luis Sánchez, Hotuiti Teao y Francisco Undurraga (8-0-0).

Sometida a votación desde los vocablos “Es de gran” hasta el punto final, fue **rechazada** por no alcanzar **el quorum de votación** exigido en el inciso primero del artículo 199 del Reglamento de la Corporación, esto es, mayoría absoluta de los diputados participantes en la votación. Se pronunciaron por la afirmativa los diputados(a) Luis Cuello, Viviana Delgado y Tomás De Rementería; en contra votaron los diputados Luis Sánchez, Hotuiti Teao y Francisco Undurraga; en tanto se abstuvo la diputada Joanna Pérez (3-3-1).

“4. Respecto del socavón 2, aparte de lo referido respecto al MOP y su contratista, se evidenciaron responsabilidades concurrentes de la Municipalidad de Viña del Mar como de la delegación presidencial de Valparaíso, ya que persistiendo las lluvias, no adoptaron las medidas de prevención “aguas arriba” desviando el caudal en los accesos contribuyentes, lo que habría evitado el colapso que provocó el Socavón 2, atentando contra el principio de coordinación que debió primar en la atención de la emergencia, pese a conocerse el riesgo desde antes del socavón 1.”.

La diputada **Rojas** hizo presente sus aprensiones en torno a considerar, dentro de las responsabilidades efectivas tanto a la Municipalidad de Viña del Mar como a la Delegación Presidencial, puesto que sobre la base de los antecedentes recabados no era posible sostener tales aseveraciones.

El diputado **Undurraga** esbozó su disonancia con lo expuesto por cuanto si existían responsabilidades de dicha municipalidad y de la Delegación Presidencial en lo que concernía a las determinaciones que se adoptaron respecto al perímetro de

seguridad y también respecto a la serie de oficios sin respuesta enviados por esta Comisión y que no fueron respondidos en forma oportuna.

La diputada **Rojas** señaló que no era oportuno confundir las responsabilidades derivadas de la aparición de ambos socavones con la falta de respuesta de dichas autoridades a los oficios enviados.

El diputado **Brito** hizo presente su oposición con esta conclusión debido a que, de acuerdo a los antecedentes recabados, no era posible afirmar la existencia de responsabilidades de la municipalidad de Viña del Mar en cuanto al segundo socavón, en especial si se consideraba el hecho de que fue la primera institución en llegar al lugar una vez que ocurrió el primer evento y porque, además, habían sido uno de los pocos organismos en advertir las fallas que presentaban los colectores de aguas lluvias con anterioridad a dichas emergencias.

Sometida a votación, fue **aprobada por mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa los diputados (as) Joanna Pérez, Luis Sánchez, Hotuiti Teao y Francisco Undurraga; en contra votaron la diputada Viviana Delgado y el diputado Tomás De Rementería; en tanto se abstuvo el diputado Luis Cuello (4-2-1).

“5. Es importante destacar la responsabilidad de los urbanizadores e inmobiliarias del sector, especialmente de los edificios afectados. La mera obtención de permisos que cumplan con la normativa no exime de responsabilidad frente a los consumidores afectados. En particular, en zonas de riesgo, el estándar de responsabilidad es mayor, y los consumidores afectados deben ser resarcidos por todo su daño, incluso por el propietario primer vendedor, conforme lo establece el artículo 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Asimismo, las aseguradoras tienen derecho a repetir contra los responsables una vez pagados los siniestros a sus asegurados. Además, debe relevarse la situación de las posteriores urbanizaciones, dado que los antecedentes expuestos demuestran que el riesgo en que se puso a los habitantes de los edificios afectados pudo provenir de conexiones que, al menos, desde el 2017 colocaron en riesgo al colector ya existente Reñaca Norte, de manera que debe realizarse un estudio acabado de las responsabilidades concurrentes de los urbanizadores del sector y de la forma y procedimientos con que se fueron aprobando por parte del MOP y/o Serviu las conexiones a los colectores.”.

El diputado **Undurraga** hizo presente su oposición con el tenor de la conclusión debido a que consideraba que la responsabilidad recaía en los organismos públicos que otorgaban estos permisos y no en los urbanizadores e inmobiliarias que desarrollaban los proyectos de construcción en la zona. Además, recalcó que las urbanizadoras e inmobiliarias habían cumplido con todos los requisitos y documentación que se les exigió para la aprobación de sus respectivos proyectos.

El diputado **Sánchez** enfatizó que los socavones en el sector se provocaron por la rotura de un colector de aguas lluvias que estaba bajo la tuición de la Dirección de Obras Hidráulicas, por lo tanto, no existía responsabilidad de los urbanizadores,

inmobiliarias y de los primeros propietarios en los hechos ocurridos, ni menos, pretender que resarzan el daño ocasionado a los residentes de los edificios, puesto que el deber de reparar los perjuicios recaería única y exclusivamente en el Estado atendido a que era de responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de Obras Hidráulicas, la mantención y resguardo de los colectores de aguas lluvias, así como también la autorización de nuevas conexiones más allá de lo que permitía la capacidad de los mismos.

El diputado **Longton** indicó que le parecía un exceso que se estableciera la responsabilidad de las inmobiliarias y urbanizadoras en los hechos ocurridos, más aún, si se consideraba que éstas cumplieron con todos los requisitos que le franqueaba la ley para el otorgamiento de los permisos respectivos. Recalcó que esta problemática había surgido debido a la falta de fiscalización, mantención y sobreutilización de la capacidad del colector de aguas lluvias que estaba ubicado en el sector, cuya responsabilidad recaiga única y exclusivamente en la Dirección de Obras Hidráulicas, por lo tanto, sería deber del Estado y no de las inmobiliarias y urbanizadoras el resarcir los daños ocasionados a las familias residentes de los edificios afectados.

Consideró que también existiría un cierto grado de responsabilidad de los organismos públicos que estaban otorgando permisos de construcción sobre el santuario de la naturaleza, lo cual, sin embargo, en ningún caso alcanzaba a las urbanizadoras e inmobiliarias del sector.

La diputada **Joanna Pérez** sostuvo que no debía soslayarse la responsabilidad del Estado en los hechos ocurridos y, en especial, en las consecuencias que provocó en los residentes de los edificios la aparición de ambos socavones, por ejemplo, con la declaración de inhabitabilidad de las viviendas, los desplazamientos forzados y la pérdida de la plusvalía de las respectivas propiedades, entre otras.

El diputado **De Rementería** coincidió en que esta conclusión excedía el objeto de la investigación debido a que se refería a los actos de privados y no a las responsabilidades que le podrían caber al Estado en los hechos ocurridos.

Sometida a votación, fue **rechazada por no alcanzar el quorum de votación** exigido en el inciso primero del artículo 199 del Reglamento de la Corporación, esto es, mayoría absoluta de los diputados participantes en la votación. Se pronunció por la afirmativa el diputado Luis Cuello; votaron en contra los diputados (a) Andrés Longton, Joanna Pérez, Luis Sánchez, Hotuiti Teao y Francisco Undurraga; en tanto se abstuvieron los diputados (a) Jorge Brito, Viviana Delgado, Tomás De Rementería y Tomás Lagomarsino (1-5-4).

“6. Se debe contemplar, sin duda, las responsabilidades históricas de las instituciones del estado que autorizaron, pese a todas las advertencias geológicas adversas a las construcciones de edificios de gran altura, en el Campo Dunar. Es válido recordar que ya en el año 1985 se desplomó un edificio con el terremoto de ese mismo año, lo que evidencia un riesgo inminente de que dicha situación se repita en el futuro.”.

El diputado **Undurraga** opinó que el desplome de un edificio en el año 1985 en nada tenía que ver con lo que podría suceder a futuro con los proyectos de construcción desarrollados en la zona del campo dunar durante los últimos años, no obstante, concordó con la primera parte que hacía alusión a las responsabilidades históricas de las instituciones del Estado en el otorgamiento de permisos de edificación en lugares en lo que existía una clara advertencia de riesgos geológicos.

El diputado **Sánchez** manifestó que estaba de acuerdo con que se estableciera la responsabilidad del Estado en los hechos ocurridos, pero indicó que ella no tenía ninguna relación con el otorgamiento de permisos de construcción de edificios de gran altura en oposición a los riesgos geológicos asociados al sector, puesto que los diversos proyectos inmobiliarios desarrollados en la zona permitían demostrar la eficiencia de las técnicas constructivas utilizadas.

Entonces, esbozó que la principal responsabilidad del Estado en esta materia tenía que ver con la falta de una conservación oportuna y adecuada de los colectores de aguas lluvias y no con el otorgamiento de permisos de construcción.

Sometida a votación, fue **desechada** en virtud del artículo 199 del Reglamento de la Corporación por resultar **empate**. Por la afirmativa se pronunciaron los diputados (a) Jorge Brito, Luis Cuello, Viviana Delgado, Tomás De Rementería y Tomás Lagomarsino y por la negativa los diputados(a) Andrés Longton, Joanna Pérez, Luis Sánchez, Hotuiti Teao y Francisco Undurraga (5-5-0).

#### **“Respecto al funcionamiento de las Comisiones Especiales Investigadoras**

1. Consideramos que la actitud de buena parte de las autoridades y/o instituciones citadas o invitadas a declarar a esta comisión ha sido deficiente. Esto, por cuanto ha existido una clara tendencia a no asumir responsabilidades propias, señalando en reiteradas ocasiones – y de manera contradictoria – que determinada materia era responsabilidad de otra autoridad en cuestión. No es concebible que, dada la larga secuencia de decisiones y actos que nos traen hasta el día de hoy, ninguna institución esté dispuesta a asumir responsabilidad alguna.”.

El diputado **Cuello** consideró que no procedía desde el punto de vista reglamentario incluir dentro de las conclusiones una afirmación de este tipo, puesto que se trataba una situación ajena al mandato de esta Comisión y, además, manifestó su oposición a los juicios de valor infundados que se dependían del tenor de este párrafo.

Sometida a votación, fue **aprobada** por **mayoría de votos**. Por la afirmativa se pronunciaron los diputados (a) Andrés Celis, Tomás Lagomarsino, Andrés Longton, Joanna Pérez, Luis Sánchez, Hotuiti Teao y Francisco Undurraga; por la negativa votaron los diputados (a) Jorge Brito, Luis Cuello y Viviana Delgado; en tanto se abstuvieron los diputados Tomás De Rementería y Camila Rojas (7-3-2).

“2. De un total de 76 oficios emitidos por esta Comisión Especial Investigadora entre el 13 de diciembre de 2023 y el 8 de abril de 2024; 56 de ellos – es decir, un 74% - se encuentran sin responder. Desde un punto de vista jurídico, la no respuesta es una infracción al artículo 9° de la ley N°18.918, Orgánica del Congreso Nacional, el cual establece la clara obligatoriedad de los organismos de la Administración del Estado.”.

El diputado **Cuello** opinó que lo más adecuado era que la relación de los oficios enviados y no contestados fuera incluida en el informe en los antecedentes y no como una conclusión, por cuanto se trataba de un elemento que escapaba al objeto de esta instancia.

Sometida a votación, fue **aprobada** por **mayoría de votos**. Por la afirmativa se pronunciaron los diputados (a) Andrés Celis, Tomás Lagomarsino, Andrés Longton, Joanna Pérez, Luis Sánchez, Hotuiti Teao y Francisco Undurraga; por la negativa votaron los diputados (a) Jorge Brito, Luis Cuello y Viviana Delgado; en tanto se abstuvieron los diputados Tomás De Rementería y Camila Rojas (7-3-2).

“3. Esta situación nos parece inaceptable, por cuanto la desidia de distintas instituciones del gobierno local, regional y central respecto a nuestros requerimientos de información han obstaculizado la labor de esta comisión. Mencionamos a las siguientes instituciones y/u autoridades:

1. Delegación Presidencial de Valparaíso: 14 oficios sin responder.
2. Dirección de Obras Hidráulicas: 8 oficios sin responder.
3. Ilustre Municipalidad de Viña del Mar: 6 oficios sin responder.
4. Ministerio de Obras Públicas: 6 oficios sin responder.
5. Dirección de Obras Municipales de Viña del Mar: 5 oficios sin responder.
6. Servicio Nacional de Geología y Minería: 4 oficios sin responder.
7. Ilustre Municipalidad de Concón: 3 oficios sin responder.
8. Ministerio de Vivienda y Urbanismo: 2 oficios sin responder.
9. Subsecretaría de Pesca: 2 oficios sin responder.
10. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura: 2 oficios sin responder.
11. Ministerio de Medio Ambiente: 1 oficio sin responder.
12. Superintendencia de Medio Ambiente: 1 oficio sin responder.

13. Directora Ejecutiva Servicio de Impacto Ambiental: 1 oficio sin responder.

14. Director Regional Servicio de Vivienda y urbanización de Valparaíso; 1 oficio sin responder.”.

El diputado **Cuello** hizo hincapié en que la relación de los oficios enviados y no contestados debía ser en términos objetivos y desprovistos de todo juicio de valor que no tuviera un fundamento claro e insistió en que las conclusiones debían guardar relación directa con los hechos que dieron origen a la Comisión.

El diputado **Undurraga** recordó que el artículo 9 de la ley N°18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional establecía que los organismos de la Administración del Estado y las entidades en que el Estado tuviera participación o representación en virtud de una ley que lo autorizara, que no formaran parte de su Administración y que no desarrollaran actividades empresariales, tenían el deber de proporcionar los informes y antecedentes específicos que les fueran solicitados por las comisiones o por los parlamentarios debidamente individualizados; en razón a ello, opinó que la inclusión de la relación de los oficios enviados y no contestados en las conclusiones era absolutamente coherente con el mandato de esta instancia.

El diputado **Cuello** detalló que el artículo 318 del Reglamento de esta Corporación, en su numeral segundo, establecía que el informe de la Comisión debía incluir una relación del trabajo desarrollado por la instancia en el cumplimiento de su cometido; en razón a ello, consideró que lo más pertinente era que se incorporara el listado de oficios enviados y no contestados en ese acápite y no en las conclusiones.

El diputado **Teao** hizo presente que en esta materia existió un cierto grado de decidia de parte de las autoridades al momento de entregar los antecedentes y documentos solicitados por la Comisión, por tanto, resultaba del todo oportuno que la instancia emitiera un pronunciamiento oficial sobre este punto.

La diputada **Joanna Pérez** estimó que era necesario incluir una conclusión que hiciera alusión a esta situación debido a que la Cámara de Diputadas y Diputados no podía ejercer su rol fiscalizador si no contaba con los informes, antecedentes y concurrencia de los organismos públicos que tenían alguna vinculación con los hechos investigados, lo cual fue precisamente lo que ocurrió con la gran cantidad de oficios enviados por la Comisión y que no fueron contestados por las instituciones respectivas.

El diputado **Sánchez** expuso que lo más grave que le tocó vivir a esta Comisión en el ejercicio de su rol fiscalizador tenía que ver con la gran cantidad de oficios enviados y no contestados por los diversos organismos públicos requeridos y que eran esenciales para dilucidar las responsabilidades que les cabían a dichas instituciones en los hechos ocurridos y en el abordaje de posibles modificaciones legales en esta materia.

El diputado **Lagomarsino** sostuvo que como Corporación era necesario que existiera un pronunciamiento, con independencia del sector político que estuviera en el poder, con el propósito de reforzar el rol fiscalizador que le cabía a la Cámara de Diputadas y Diputados respecto a los actos de gobierno y hacer presente que para el ejercicio de dicha función se requería la entrega de todos los antecedentes e insumos solicitados por la referida instancia.

Sometida a votación, fue **aprobada por mayoría de votos**. Por la afirmativa se pronunciaron los diputados (a) Andrés Celis, Tomás Lagomarsino, Andrés Longton, Joanna Pérez, Luis Sánchez, Hotuiti Teao y Francisco Undurraga; por la negativa votaron los diputados (a) Jorge Brito, Luis Cuello y Viviana Delgado; en tanto se abstuvieron los diputados Tomás De Rementería y Camila Rojas (7-3-2).

### **III. RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda definir de forma urgente, por parte del Ministerio de Medio Ambiente, un Plan de Manejo que contenga la delimitación del área de amortiguación del Santuario de la Naturaleza Campo Dunar, en concordancia con los municipios, propietarios y vecinos. Que contemple exigir evaluaciones ambientales previas a la construcción y que actúe en concordancia a la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.”.

El diputado **Longton** indicó que se debía precisar la redacción de esta recomendación y sugirió reemplazar la expresión “en concordancia con los municipios, propietarios y vecinos” por la frase “de acuerdo a la ley”, para que de esta forma se pudiera garantizar que dicho plan de manejo fuera coherente con las diversas leyes sectoriales que existían en esta materia.

El diputado **Sánchez** insistió en que los aspectos relacionados con el santuario de la naturaleza excedían los motivos que dieron origen a esta Comisión y opinó complejo establecer un mandato amplio para el diseño de un plan de manejo a través de una comisión investigadora, dado que se requería un análisis más profundo de la problemática ambiental que afectaba al campo dunar para que se adoptara alguna determinación al respecto.

Sometida a votación, fue **aprobada por mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa los diputados (as) Jorge Brito, Andrés Celis, Luis Cuello, Viviana Delgado, Tomás De Rementería, Tomás Lagomarsino, Joanna Pérez y Camila Rojas; votó en contra el diputado Luis Sánchez y se abstuvieron los diputados Andrés Longton, Hotuiti Teao y Francisco Undurraga (8-1-3).

“2. Se recomienda, en terrenos de dunas costeras, desarrollar planes de emergencia en colaboración con entidades pertinentes como la Dirección Meteorológica de Chile, Senapred, las Municipalidades de Concón y Viña del Mar, Sernageomin, entre otras.”.

Sometida a votación, fue **aprobada** por **unanimidad**, con los votos de los diputados (as) Jorge Brito, Andrés Celis, Luis Cuello, Viviana Delgado, Tomás De Rementería, Tomás Lagomarsino, Andrés Longton, Joanna Pérez, Camila Rojas, Luis Sánchez, Hotuiti Teao y Francisco Undurraga (12-0-0).

“3. Basándose en los informes técnicos de Sernageomin, con objeto de evitar la erosión de los sistemas de recolección de aguas lluvia y las redes de agua potable, se recomienda construir sobre rocas en lugar de materiales no consolidados, y establecer protocolos para prevenir y gestionar filtraciones si es inevitable utilizar estos materiales. Sin embargo, y en consideración a que estas recomendaciones son tardías, se recomienda que se establezcan medidas de protección para el Campo Dunar que aún se puede rescatar.”.

Sometida a votación, fue **aprobada** por **unanimidad**, con los votos de los diputados (as) Jorge Brito, Andrés Celis, Luis Cuello, Viviana Delgado, Tomás De Rementería, Tomás Lagomarsino, Andrés Longton, Joanna Pérez, Camila Rojas, Luis Sánchez, Hotuiti Teao y Francisco Undurraga (12-0-0).

“4. Basándose en la experiencia actual, se recomienda que las autoridades técnicas, específicamente la Dirección de Obras Hidráulicas, diseñen sistemas de recolección de aguas lluvia que superen los niveles de precipitación observados, especialmente considerando la intensificación de las condiciones meteorológicas debido al cambio climático, de manera de adelantarse en la prevención de nuevos colapsos del sistema público, mismo requerimiento para la red secundaria a cargo de SERVIU.”.

El diputado **Sánchez** señaló que compartía en líneas generales la redacción de esta recomendación; pero, hizo presente sus dudas con la inclusión de aquella parte que hacía referencia a la intensificación de las condiciones meteorológicas debido al cambio climático, puesto que consideraba que no tenía mucho sentido en relación con los aspectos que se pretendía mejorar en esta materia.

Sometida a votación, fue **aprobada** por **unanimidad**, con los votos de los diputados (as) Jorge Brito, Andrés Celis, Luis Cuello, Viviana Delgado, Tomás De Rementería, Tomás Lagomarsino, Andrés Longton, Joanna Pérez, Camila Rojas, Luis Sánchez, Hotuiti Teao y Francisco Undurraga (12-0-0).

“5. Además de las regulaciones existentes para la construcción en suelos arenosos, se recomienda implementar normativas de planificación territorial que garanticen la estabilidad de los taludes frente a la erosión provocada por lluvias intensas, especialmente en un contexto de cambio climático donde se espera que las condiciones meteorológicas sean más extremas.”.

El diputado **Sánchez** reiteró su discrepancia con incluir, dentro de esta recomendación una referencia al cambio climático y a las condiciones meteorológicas extremas debido a que entendía que no guardaba relación con los aspectos que se pretendía mejorar en esta materia.

Sometida a votación, fue **aprobada** por **unanimidad**, con los votos de los diputados (as) Jorge Brito, Andrés Celis, Luis Cuello, Viviana Delgado, Tomás De Rementería, Tomás Lagomarsino, Andrés Longton, Joanna Pérez, Camila Rojas, Luis Sánchez, Hotuiti Teao y Francisco Undurraga (12-0-0).

“6. Se recomienda la modificación urgente del Plan Regulador Comunal de Viña del Mar y que este incluya un Estudio Ambiental Estratégico conforme a lo que establece el artículo 7° bis de la ley N° 19.300 Sobre Bases Generales de Medio Ambiente, además de prohibiciones de construcciones en el área de amortiguación del plan de manejo del Campo Dunar. Asimismo, que los PRC de Viña del Mar y Concón incorporen áreas de riesgo de deslizamiento en masa en la zona dunar, considerando el análisis de Sernageomin y demás estudios técnicos fundados en el rubro, a objeto que toda nueva edificación deba presentar previa al permiso el estudio de mitigación correspondiente conforme lo exige la OGUC.”.

El diputado **Sánchez** advirtió que la segunda parte que hacía referencia a la incorporación de áreas de riesgo de deslizamiento en masa en la zona del campo dunar en los planes reguladores de las comunas de Viña del Mar y Concón, excedía el mandato de esta Comisión, por cuanto la forma en que se estructuraban los referidos instrumentos de planificación territorial dependía exclusivamente de las metodologías que emplearan las propias autoridades edilicias en su diseño y composición. Además, indicó que la inclusión de esta afirmación podría dar lugar a interpretaciones confusas sobre el particular.

Sometida a votación, fue **aprobada** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa los diputados (as) Jorge Brito, Andrés Celis, Luis Cuello, Viviana Delgado, Tomás De Rementería, Tomás Lagomarsino, Andrés Longton, Joanna Pérez, Camila Rojas, Hotuiti Teao y Francisco Undurraga; en tanto se abstuvo el diputado Luis Sánchez (11-0-1).

“7. Se recomienda que la labor de inspección de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, en lo sucesivo robustezca su sistema de fiscalización, dejando registro patente de los profesionales a cargo de las inspecciones que se realizan, haciéndose cargo de sus observaciones y sugerencias, de modo de existir plena claridad de quiénes son los responsables directos de su contenido, no deduciendo que se trata únicamente del Director de la Dirección, sino también con absoluto detalle de sus técnicos en terreno.”.

Sometida a votación, fue **aprobada** por **unanimidad**, con los votos de los diputados (as) Jorge Brito, Andrés Celis, Luis Cuello, Viviana Delgado, Tomás De Rementería, Tomás Lagomarsino, Andrés Longton, Joanna Pérez, Camila Rojas, Luis Sánchez, Hotuiti Teao y Francisco Undurraga (12-0-0).

“8. Se recomienda también hacer un estudio generalizado del estado de los colectores de aguas lluvias del sector de Cochoa, toda vez que, sumado a los socavones

que fueron el objeto de creación de esta comisión investigadora, análisis realizados por la Municipalidad de Viña del Mar arrojaron que el colector de aguas lluvias ubicado en el sector de Calle Las Perlas N° 1855 se encuentra con distintos daños que ya han generado un pequeño socavón en el sector. Es imperativo que los organismos encargados (SERVIU/DOH) realicen las tareas de fiscalización y mantención a todos los colectores de aguas lluvias con el fin de evitar la ocurrencia de otros socavones, prevenir daños a inmuebles y, por, sobre todo, evitar eventuales tragedias.”.

Sometida a votación, fue **aprobada** por **unanimidad**, con los votos de los diputados (as) Jorge Brito, Andrés Celis, Luis Cuello, Viviana Delgado, Tomás De Rementería, Tomás Lagomarsino, Andrés Longton, Joanna Pérez, Camila Rojas, Luis Sánchez, Hotuiti Teao y Francisco Undurraga (12-0-0).

“9. Se recomienda también mantener un conocimiento claro del proceso de reconstrucción y habilitación de Avenida Borgoño, que se vio afectada por los socavones ya conocidos. Esta avenida es de vital importancia para las y los vecinos de Cochoa y su cierre ha significado importantes dificultades para la movilización de los habitantes del sector, además de las pérdidas económicas que han sufrido negocios de la zona. Por tanto, resulta imperativo que su reapertura se realice con la premura y profesionalismo que corresponde a una de las vías de conexión principales entre las comunas de Viña del Mar y Concón.”.

Sometida a votación, fue **aprobada** por **unanimidad**, con los votos de los diputados (as) Jorge Brito, Andrés Celis, Luis Cuello, Viviana Delgado, Tomás De Rementería, Tomás Lagomarsino, Andrés Longton, Joanna Pérez, Camila Rojas, Luis Sánchez, Hotuiti Teao y Francisco Undurraga (12-0-0).

“10. Se recomienda solicitar a la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda la emisión de una circular que aclare a las direcciones de obras cuál debe ser su actuación respecto de la recepción de obras que se encuentren en zonas cercanas a las áreas protegidas, en atención a que la normativa actual sólo se refiere a construcciones dentro de dichas áreas.”.

Sometida a votación, fue **aprobada** por **unanimidad**, con los votos de los diputados (as) Jorge Brito, Andrés Celis, Luis Cuello, Viviana Delgado, Tomás De Rementería, Tomás Lagomarsino, Andrés Longton, Joanna Pérez, Camila Rojas, Luis Sánchez, Hotuiti Teao y Francisco Undurraga (12-0-0).

#### **“IV. PROPUESTAS**

1. Proponer una modificación al artículo 25 bis de la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente que establece que Las Direcciones de Obras Municipales no podrán otorgar la recepción definitiva si los proyectos o actividades a los que se refiere el artículo 10 no acreditan haber obtenido una resolución de calificación ambiental favorable, con el fin de establecer que esta resolución de calificación ambiental favorable se debe acreditar al momento de solicitar el permiso de edificación de los proyectos.”.

El diputado **Sánchez** preguntó si esta propuesta abarcaba a todos los proyectos de edificación que se realizarían a futuro en el sector.

El diputado **Undurraga** aclaró que esta propuesta solo lo sería respecto de los proyectos que se encontraban sometidos al artículo 10 de la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, sin embargo, recalcó que lo más importante de esta propuesta no decía relación con la aplicación de la referida norma, sino que con el hecho de que se estableciera un deber de acreditar la resolución de calificación ambiental favorable al momento en que fuera solicitado el permiso de edificación de los proyectos y no cuando se produjera su recepción final como ocurría actualmente.

Sometida a votación, fue **aprobada** por **unanimidad**, con los votos de los diputados (as) Jorge Brito, Andrés Celis, Luis Cuello, Viviana Delgado, Tomás De Rementería, Tomás Lagomarsino, Andrés Longton, Joanna Pérez, Camila Rojas, Luis Sánchez, Hotuiti Teao y Francisco Undurraga (12-0-0).

“2. Ampliar atribuciones a municipios a fin de que estos puedan decretar congelamientos por motivos de emergencia y/o amenazas a Santuarios de la Naturaleza, acorde al mapa de riesgos y amenazas del Senapred y previo informe favorable de la misma entidad. Asimismo, en relación a lo anterior, sería necesario tener presente la pertinencia e injerencia del Comité Comunal para la gestión de riesgo de desastres.”.

El diputado **Sánchez** manifestó preocupación por la importancia de establecer en la ley que la facultad de decretar el congelamiento de un proyecto lo sería solo de manera transitoria, así como por la necesidad de que dicha determinación estuviera respaldada por un informe técnico elaborado por los organismos competentes que así lo aconsejara. Asimismo, manifestó su inquietud por la posibilidad de que el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres incidiera en la determinación de congelar un proyecto por motivos de emergencia y/o amenazas a santuarios de la naturaleza, toda vez que se trataba de un organismo dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y, por ende, expuesto a las variables políticas propias de cada gobierno, lo que le restaba el carácter técnico que debía existir en la adopción de este tipo de decisiones.

El diputado **Undurraga** opinó que lo más idóneo sería que se modificara la redacción de esta propuesta, de modo tal, que se estableciera la necesidad de ampliar en la ley las facultades que tenían los municipios en la materia.

El diputado **Celis** aclaró que actualmente los municipios poseían esta atribución, no obstante, señaló que le preocupaba el carácter excesivamente amplio que tendría la utilización de una causal de congelamiento que hiciera alusión únicamente a los motivos de emergencia y/o amenazas a santuarios de la naturaleza, puesto que ello abriría la posibilidad de que se ocupara de forma indiscriminada dicha facultad.

Sometida a votación, fue **rechazada** por **unanimidad**, con los votos en contra de los diputados (as) Jorge Brito, Andrés Celis, Luis Cuello, Viviana Delgado, Tomás De Rementería, Tomás Lagomarsino, Andrés Longton, Joanna Pérez, Camila Rojas, Luis Sánchez, Hotuiti Teao y Francisco Undurraga (0-12-0).

“3. Revisar legislación regulatoria de las Direcciones de Obras Municipales, con objeto de modificar su forma de nombramiento, remoción y atribuciones a fin de profesionalizar y modernizar el cumplimiento de su función.”.

Sometida a votación, fue **aprobada** por **unanimidad**, con los votos de los diputados (as) Jorge Brito, Andrés Celis, Luis Cuello, Viviana Delgado, Tomás De Rementería, Tomás Lagomarsino, Andrés Longton, Joanna Pérez, Camila Rojas, Luis Sánchez, Hotuiti Teao y Francisco Undurraga (12-0-0).

“4. Revisar legislación de la Ley General de Urbanismos y Construcciones y Ley Medioambiental, con el objeto de propiciar legislación que den solución al grave conflicto Urbano /Ambiental del cual la Región de Valparaíso es icónica.”.

El diputado **Sánchez** consultó cual era el conflicto urbano/ambiental al que hacía alusión esta propuesta.

El diputado **De Rementería** contestó que aludía a la serie de fallos judiciales que existían en torno al desarrollo de proyectos de construcción en el sector aledaño al santuario de la naturaleza, y explicó que esta propuesta apuntaba a mejorar la legislación existente, tanto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones como en la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente.

Sometida a votación, fue **aprobada** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa los diputados (as) Jorge Brito, Andrés Celis, Luis Cuello, Viviana Delgado, Tomás De Rementería, Tomás Lagomarsino, Andrés Longton, Joanna Pérez, Camila Rojas, Hotuiti Teao y Francisco Undurraga; en tanto se abstuvo el diputado Luis Sánchez (11-0-1).

“5. Propinar modificaciones legislativas que vayan en dirección de que las instituciones del Estado relacionadas con el equilibrio urbano ambiental sean concordantes con los criterios de sustentabilidad que los acuerdos internacionales hoy proponen.”.

El diputado **Sánchez** manifestó sus dudas con los criterios de sustentabilidad a los que hacía referencia esta propuesta, puesto que consideraba que la redacción permitía una aplicabilidad demasiado amplia de los tratados internacionales.

El diputado **Undurraga** consideró importante precisar la redacción señalando expresamente que apuntaba a los criterios de sustentabilidad que se encontraban establecidos en los tratados internacionales ratificados por el Estado de Chile y no en otros instrumentos multilaterales.

El diputado **Longton** opinó que lo más sensato era que estos criterios lo fueran de acuerdo con la Constitución y con las leyes, por cuanto no todos los tratados internacionales tenían rango constitucional.

El diputado **Celis** indicó que, si bien la propuesta mencionaba el equilibrio urbano/ambiental no hacía ninguna referencia expresa a los tratados internacionales ratificados por nuestro país.

Sometida a votación, fue **aprobada** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa los diputados (as) Jorge Brito, Luis Cuello, Viviana Delgado, Tomás De Rementería, Tomás Lagomarsino, Joanna Pérez, Camila Rojas y Hotuiti Teao; votó en contra el diputado Luis Sánchez y se abstuvieron los diputados Andrés Celis, Andrés Longton y Francisco Undurraga (8-1-3).

“6. Reformular la normativa vigente en materia de fiscalización de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas en lo relativo a las fiscalizaciones realizadas con anterioridad a la toma de decisiones y/o autorizaciones, con absoluta claridad de la identidad de cada uno de los intervinientes en el proceso de inspección que valide o reúse autorizar cualquier clase de obra como aconteció en la especie.”.

Sometida a votación, fue **aprobada** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa los diputados (as) Jorge Brito, Luis Cuello, Viviana Delgado, Tomás De Rementería, Tomás Lagomarsino, Joanna Pérez, Camila Rojas y Hotuiti Teao; votó en contra el diputado Luis Sánchez y se abstuvieron los diputados Andrés Celis, Andrés Longton y Francisco Undurraga (8-1-3).

Por ser incompatibles con el texto aprobado por la Comisión, resultaron **rechazadas** las propuestas presentadas por los diputados Andrés Celis<sup>1</sup> y Luis Sánchez<sup>2</sup>.

La Comisión designó como diputado informante al señor **Tomás De Rementería Venegas**.

\*\*\*\*

El debate de esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital<sup>3</sup>, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Corporación.

\*\*\*\*

---

<sup>1</sup> Conclusiones y propuestas presentadas por el diputado Andrés Celis [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=307976&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=307976&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

<sup>2</sup> Conclusiones y propuestas presentadas por el diputado Luis Sánchez: [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=307973&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=307973&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

<sup>3</sup> Disponible en el sitio electrónico: <https://www.youtube.com/watch?v=yfEkna83VnY>

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 12.36 horas.

**Claudia Rodríguez Andrade**  
Abogada Secretaria de la Comisión